

IP-103-14-2016

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del día cuatro de octubre del año dos mil dieciséis.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

El día doce de septiembre del presente año, se recibió mediante correo electrónico en la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del Ciudadano: _____, quien se identificó por medio de un documento único de identidad número: _____, y solicitaba lo siguiente: **“Solicito la ubicación de pozos de aguas negras ubicados en el Paseo 15 de septiembre, colonia angélica, Sonsonate, Depto de Sonsonate. Para cada pago requiero también: Nivel de tapadera, nivel de llegada, nivel de fondo.”**

- I) Mediante resolución de las once horas con diez minutos del día dieciséis de septiembre del presente año, se le previno al ciudadano _____, que completara el formulario de solicitud de información, a fin de que cumpliera con los requisitos exigidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) en relación al artículo 54 del Reglamento de dicha Ley, facilitándole la suscrita el formulario el cual debería contener la firma autógrafa o huella digital según sea el caso, para lo cual contó con cinco días hábiles contados a partir de su notificación para subsanar la prevención, con base al artículo 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM). Dicha prevención interrumpía el plazo de entrega de la información.
- II) El día veintiuno de septiembre del presente año, el ciudadano subsanó la prevención relacionada en el romano II) de la presente resolución, remitiendo nuevamente su petición, ésta vez enviando su solicitud con su firma autógrafa y reafirmando que su petición de información consta en lo siguiente: **Solicito la ubicación de pozos de aguas negras ubicados en el Paseo 15 de septiembre de la colonia angélica, Ciudad de Sonsonate, Depto de Sonsonate, con sus niveles de tapadera, nivel de llegada de tubería y nivel de fondo de pozo**, habiendo dado la suscrita por subsanada dicha prevención se continuó con el trámite de Ley, dicha solicitud fue recepcionada y admitida el día **miércoles veintiuno de septiembre** del año en curso.
- III) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información a la Unidad Administrativa competente de ANDA. Quien informó lo siguiente Unidad de Factibilidades: En atención a la solicitud sobre la ubicación de pozos de aguas negras ubicados en el Paseo 15 de Septiembre de la Colonia Angélica, ciudad de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, es menester comunicar: *“Con fecha diecinueve de mayo del presente año, se concedió información sobre lo solicitado la cual surge como respuesta al proceso de factibilidad N° 114/2016 Ref.Ur.58.191.2016 para los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario para un terreno propiedad de PROYECTOS Y VIVIENDAS, S.A. de C.V., ubicado en Paseo 15 de Septiembre y 16ª, Avenida Sur, esquina nor-oriental de Centro Comercial El Modelo, Jurisdicción de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, en el cual se proyecta la construcción de **LOCALES COMERCIALES PLAZA MODELO.**”*

Por lo que se hace saber que la ANDA emitió resolución de factibilidad Nº 114/2016 Ref.Ur.58.191.2016, la cual fue entregada a la Representante Legal de la Sociedad PROYECTOS Y VIVIENDAS, S.A. de C.V., en cuya resolución de factibilidad ANDA otorga la información respectiva, para efectos que la constructora realice las obras pertinentes (niveles de pozos). En este sentido ANDA cumple con otorgar la información técnica y ubicación de: 1) ACUEDUCTO; 2) ALCANTARILLADO; 3) PAGOS; 4) HABILITACIÓN; 5) ALCANCE y 6) VALIDEZ, en atención a los planos que presentó la Sociedad PROYECTOS Y VIVIENDAS, S.A. de C.V., adjunto al presente como parte de la evidencia de la resolución de factibilidad antes relacionada.

- IV)** A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Jefa de la Unidad de Factibilidades Institucional, la cual se encuentra relacionada en el romano **IV)** del presente informe y documento adjunto que consta de un folio y forma parte integral de la misma. **II) ENTRÉGASELE y NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante informe oficial al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número 103-14-2016, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública

Oficina de información y respuesta